

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00234-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por CARLOS HERRERA MENDEZ contra KEYLA GALVIS VARGAS, informándole que se allegó memorial de la demandada solicitando reintegro de dinero. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00234-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por CARLOS HERRERA MENDEZ contra KEYLA GALVIS VARGAS, con memorial poder.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que mediante proveído del 09/02/2023 se ordenó la reducción de la medida de embargo decretada así:

*2° **ORDENASE** la reducción de la medida de embargo, decretada por auto del 08/11/2022 que afecta los honorarios que percibe la parte demandada como contratista de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, a la quinta (1/5) parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente, de la remuneración que en forma mensual devenga. (Art. 154 CST).*

En este orden se tiene que la demandada allega correo en el que da cuenta de que el Pagador le hizo descuento en un 50%, respecto de la medida decretada, solicitando la devolución del dinero descontado demás y conforme a la correcta aplicación que debió dársele a la orden de reducción.

Al efecto, aporta el contrato que da cuenta de ingresos por valor de Un millón seiscientos mil pesos (\$1'600.000.00) (Archivos13/15 del cuaderno B proceso Digital).

Así las cosas, tenemos que al devengar la demandada \$1'600.000 y restado o descontado el salario mínimo \$1'160.000.00, queda un saldo de \$440.000 pesos de los que se aplica para el embargo una quinta (1/5) parte, y el resultado es la suma de \$88.000.00 pesos.

En consecuencia, y para que se cumpla lo anterior, se ordenará por secretaría el correspondiente fraccionamiento del depósito judicial consignado en la cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 471030000120326.

En vista de lo anterior, se **DISPONE:**

1°. AGREGANSE al proceso los documentos visibles en archivos 13/15 del Cuaderno B del proceso digital, los que se ponen en conocimiento de la parte demandante.

2°. PROCEDASE a realizar el fraccionamiento del depósito judicial 471030000120326, en \$88.000.00 pesos m/l., para el pago de este proceso y la diferencia, esto es, \$703.414.00 pesos m/l., se reintegrará a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Leticia, Amazonas; 20 de febrero de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 15. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0258cc5a59fe8434657f1cf4d35d000ad787e6b3af816dfa3fb414b56699d4**

Documento generado en 17/02/2023 11:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>